

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- El programa de primer acogimiento y atención residencial para menores y jóvenes socialmente desfavorecidos de la Entidad CRUZ ROJA, pretende:

- Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con posibilidad de realizar actividades en el exterior del Centro de Acogida, en cuyo caso se procurará la utilización de recursos normalizados de cara a la inserción socio-laboral de los adolescentes.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad CRUZ ROJA-Asamblea Provincial de Melilla, a través del Centro de Primera Acogida Temporal de Menores /jóvenes Socialmente desfavorecidos.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- La aportación de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (137.917,64 €)** mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2005, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos de personal y mantenimiento del referido centro de Acogida, entre los mismos no se incluyen los gastos de las estancias de menor / día de los menores que sean acogidos en el centro.

b.- Facilitar a la persona Coordinadora del referido Centro de Inserción de Menores y Jóvenes Socialmente desfavorecidos cuantos datos sean precisos para la realización del Programa y en particular:

- ✓ Información precisa de la situación del menor cuyo ejercicio de la guarda se encomienda.
- ✓ Informe jurídico- administrativo en el que se determinará la situación legal del menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial y cualesquiera otra que pudiera recaer en el expediente tramitado al efecto.
- ✓ Cualquier otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del usuario afectado.
- ✓ En los supuestos que, dada la urgencia de la actuación protectora, no se pudiesen aportar, los informes y documentación arriba referenciada, la misma será puesta a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso del usuario.

c.- El abono de la dieta menor / día (14€) que, como consecuencia de las estancias de los menores y jóvenes alojados en el Centro de Acogida referidos se produzca, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los artículos 170 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Hacienda Locales.

d.- El mantenimiento de la cesión en uso (precario) de los bienes inmuebles y de los bienes muebles cedidos en comodato, utilizados en el programa del Centro de Acogida, debiéndose producir la reversión inmediata de los mismos a la Ciudad desde el cese definitivo de la vigencia del presente Convenio, en perfectas condiciones de uso.

e.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, prestará a la Entidad CRUZ ROJA, el apoyo técnico y social y la orientación psicopedagógica que precisen los usuarios del Centro de Acogida referido, a petición de los Educadores del Centro o a instancia de la propia Dirección General, según se establece en el Reglamento de Funcionamiento de Centros.